

885

ORDEN de 2 de diciembre de 1977 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Duo-Fast de España, S. A.», por Orden de 6 de julio de 1977, en el sentido de autorizar la cesión del beneficio fiscal.

Ilmo. Sr.: La firma «Duo-Fast de España, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 6 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de agosto) para la importación de alambres de hierro y acero y la exportación de clavos del tipo puntas de París, solicita su ampliación, en el sentido de autorizar la cesión del beneficio fiscal.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Duo-Fast de España, S. A.», con domicilio en Polígono Industrial de Villalonquéjar (Burgos), por Orden ministerial de 6 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de agosto), en el sentido de autorizar la cesión del beneficio fiscal a favor de un tercero, en el sistema de reposición con franquicia arancelaria, siendo el cesionario el sujeto pasivo del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, regulado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril, al tipo impositivo previsto en el número 2 de la tarifa vigente.

2.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 26 de febrero de 1977, también podrán acogerse a los beneficios del sistema de reposición derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 6 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de agosto), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio y Turismo, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

886

ORDEN de 5 de diciembre de 1977 por la que se otorga a las firmas exportadoras que se indican, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de algodón floca, y exportaciones de manufacturas de algodón, de acuerdo con el Decreto prototipo 1310/63, de 1 de junio.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por diversas entidades, solicitando acogerse al régimen de reposición prototipo establecido por Decreto 1310/1963, de 1 de junio, para importaciones de algodón floca por exportaciones de manufacturas de esta fibra.

Vistos el Decreto 1310/1963, de 1 de junio y las Ordenes del Ministerio de Comercio de 17 de octubre de 1963 regulando la reposición prototipo (hoy tráfico de perfeccionamiento activo) para la importación de algodón floca.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Las entidades que se relacionan en este apartado quedan acogidas a los beneficios del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, establecido por el Decreto 1310/1963, de 1 de junio y disposiciones complementarias para la importación de algodón floca.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 12 de la Orden de 17 de octubre de 1963, por la que se desarrolla el citado Decreto, al ser transferibles los derechos de reposición, podrán realizar la correspondiente importación con franquicia arancelaria, los tenedores de los certificados de reposición expedidos por la Delegación Regional de Comercio de Cataluña siempre que se ajusten a lo dispuesto en la mencionada Orden.

«Agusti Serra Joaquín», avenida de Girona, 63, Olot (Gerona) (7 de noviembre de 1977).

«Altayo Pous Jacinto», calle Pasaje Matadero, número 1, Santa Perpetua de Moguda (9 de febrero de 1977).

«Ares, S. A.», calle Diputación, número 302, Barcelona (7 de julio de 1977).

«Artículos Mas, S. A.» (A.M.S.A.), calle Floridablanca, número 123, Mataró (Barcelona) (14 de septiembre de 1977).

«Barnils y Compañía, S. A.», calle Balmes, número 32, 2.º, 2. Barcelona (21 de febrero de 1977).

«Botellafil, S. A.», avenida de Elche, número 25, Alcoy (Alicante) (25 de marzo de 1977).

«Buenaventura Costa Font, S. A.», calle Caspe, número 33, primero, Barcelona (23 de junio de 1977).

«Canals Textil, S. A.», avenida de José Cerdá, sin número, Canals (Valencia) (5 de octubre de 1977).

«Caribu, S. A.», carretera de Cirera, número 14, Mataró (Barcelona) (21 de julio de 1977).

«Castañe Baylach Juan», calle Meléndez, número 47, Mataró (Barcelona) (25 de marzo de 1977).

«Centrimex, S. A.», calle Aragón, número 186-188, Barcelona (23 de mayo de 1977).

«Compañía General de Tabacos de Filipinas, S. A.», calle Ramblas, 109, Barcelona (13 de julio de 1977).

«Confecciones Bara, S. A.», calle Consejo de Ciento, número 320, 2.º, Barcelona (21 de abril de 1977).

«Desland, S. A.», calle Ramírez de Arellano, sin número, Madrid (14 de marzo de 1977).

«Difag Export, S. A.», calle Gerona, número 20, Barcelona (2 de mayo de 1977).

«Esveltex, S. A.», calle Campmany, número 62, 2.º, Mataró (Barcelona) (17 de octubre de 1977).

«Exclusivas J. A. Rodes, S. A.», calle Bruch, número 3, Barcelona (28 de abril de 1977).

«Famoex, S. A.», calle del Paseo, número 62, Tarrasa (Barcelona) (11 de febrero de 1977).

«Febel Sociedad Anónima», calle Santo Domingo, número 37, Alcoy (Alicante) (21 de julio de 1977).

«Gama Textil, S. A.», avenida Gran Vía Carlos III, 84, 2.º, Barcelona (4 de julio de 1977).

«Gorvi, S. A.», Polígono de Landaben, calle A, Pamplona (25 de marzo de 1977).

«H. D. Lee, S. A.», carretera Nacional de Madrid a Francia, kilómetro 25,900, Alcalá de Henares (Madrid) (15 de septiembre de 1977).

«Hilabor, S. A.», calle Colón, número 178, Tarrasa (Barcelona) (14 de junio de 1977).

«I. Rosello, S. A.», calle Pizarro, 75-77, Mataró (Barcelona) (12 de mayo de 1977).

«Industrial Recasens, S. A.», calle Travesera de Gracia, números 18-20, Barcelona (21 de abril de 1977).

«Industrial Textor, S. A.», avenida de Madrid, números 145-147, Barcelona (25 de marzo de 1977).

«J. Codina Martí», calle Mayor, número 15, Tarrasa (Barcelona) (5 de octubre de 1977).

«José Royo, S. A.», calle Castellón, número 2, Valencia (23 de mayo de 1977).

«Kavig, S. A.», calle Pedro IV, número 203, Barcelona (31 de marzo de 1977).

«Llambes, S. A.», avenida Reyes Católicos, número 47, Igualada (Barcelona) (17 de octubre de 1977).

«Manufacturados Textiles Melvyn, S. A.», calle Balmes, número 30, Mataró (12 de mayo de 1977).

«Mercier Nin Juan», calle Rierada, número 36, Molins del Rey (Barcelona) (1 de marzo de 1977).

«Montero, S. A.», carretera Bilbao-Santander, kilómetro, 8, Retuerto Baracaldo (Vizcaya) (11 de febrero de 1977).

«Nicolau Textil, S. A.», calle San Antonio, números del 17 al 33, Calella (Barcelona) (25 de marzo de 1977).

«Prime Markets, S. A.», Ronda del General Mitre, número 132, Barcelona (1 de junio de 1977).

«Roberto Terol, S. A.», avenida de Ramón y Cajal, sin número, Onteniente (18 de marzo de 1977).

«Rodes Comellas, S. A.», calle Bruch, número 3, Barcelona (28 de abril de 1977).

«Rovira Riu Antonio», calle Gerona, número 133, Barcelona (2 de mayo de 1977).

«Scandecor Ibérica, S. L.», calle Valencia, número 229, primero segunda, Barcelona (28 de noviembre de 1976).

«Seitra, S. A.», calle Lauria, números 1-3, 5.ª planta, Barcelona (7 de junio de 1977).

«Sociedad Anónima Ferrándiz», plaza M. J. Gisbert, número 1, Alcoy (Alicante) (21 de julio de 1977).

«Talayot Export, S. L.», calle Balmes número 66, 6.º, 1.º, Barcelona (25 de marzo de 1977).

«Tejidos y Confecciones D'Ara, S. A.», plaza Adriano número 1 bis, Barcelona (10 de octubre de 1977).

«Textil Armengol, S. A.», calle Bruch, número 19, Barcelona (22 de abril de 1977).

«Textil Enbar, S. A.», calle Montseny, número 3, Hostalets de Balenya (Barcelona) (1 de junio de 1977).

«Textil Herdom, S. A.», carretera del Coll, sin número, Osor (Gerona) (21 de septiembre de 1977).

«Textil Zede, S. A.», calle Santa Marta, números 44-46, Mataró (Barcelona) (5 de octubre de 1977).

«Textiles Ara, S. A.», avenida de Caudillo, número 3, Tarrasa (Barcelona) (7 de noviembre de 1977).

«Tricofil, S. A.», calle de Juan de la Cierva, sin número, Pineda de Ar. (21 de febrero de 1977).

«Valerri, S. A.», calle de J. Mossén Molé, números 17-21, Mataró (Barcelona) (14 de junio de 1977).

«Vilco, S. A.», calle Riera de los Frailes, número 9, Hospital de Llobregat (Barcelona) (1 de septiembre de 1977).

«Xicota Casellas Marcelo Jaime», calle San Jorge número 38, Montgat (Barcelona) (11 de febrero de 1977).

Tendrán derecho a la reposición las exportaciones realizadas por dichas firmas a partir de las fechas que figuran para cada entidad, a continuación de sus nombres y direcciones.

2.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

3.º En lo que no esté dispuesto en el mencionado Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias, se aplicarán las normas generales sobre el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo contenidas en el Decreto 1492/1975, de 20 de junio de 1975.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio y Turismo, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

887

ORDEN de 13 de diciembre de 1977 por la que se autoriza a la firma «Fundición de Aluminio Virgili, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lingote de aluminio aleado y la exportación de piezas para telares.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Fundición de Aluminio Virgili, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lingote de aluminio aleado y la exportación de piezas para telares.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza a la firma «Fundición de Aluminio Virgili, S. A.», con domicilio en Santa Ana, 117, Sardanyola (Barcelona), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lingote de aluminio aleado de primera fusión tipo AU5GT de la siguiente composición centesimal: 0,23 por 100 Fe, 0,26 por 100 Mg, 0,20 por 100 Si, 0,30 por 100 Ti, 4,60 por 100 Cu, y 94,41 por 100 Al (P. A. 76.01.A-2), y la exportación de diversas piezas para telares (soportes, estribos, espadas etc., largueros, guía tijera templazo, brazos, palancas, espadas etc.), elaborados a base de aluminio (P. A. 84.38.B-3).

Segundo.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de lingote de aluminio aleado tipo AU5GT contenidos en los productos que se exporten se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de 106,50 kilogramos de la citada mercancía.

De esta cantidad se consideran pérdidas el 0,37 por 100 en concepto de mermas y el 5,73 por 100 en concepto de subproductos adeudables por la P. A. 26.03.D.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación, el exacto porcentaje en peso de la primera materia realmente contenida determinada del beneficio, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar el amparo de esta autorización y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.

Cuarto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones, serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o en los casos en que la moneda de pago de la exportación sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera, también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Quinto.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en el caso de la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en el caso de los otros dos sistemas.

En todo caso, deberá indicarse en la correspondiente casilla de la declaración o licencia de importación, que el titular se acoja al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Si la elección recayere en el sistema de admisión temporal, el titular además de importador deberá reunir la condición de transformador y/o exportador.

En las licencias de exportación deberá consignarse necesariamente en la casilla de tráfico de perfeccionamiento el sistema bajo el cual se realiza la operación (importación temporal, admisión temporal, régimen de reposición con franquicia arancelaria y devolución).

Sexto.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados

exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Séptimo.—En el sistema de admisión temporal, el plazo para la transformación y exportación será de hasta dos años.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar la importaciones, será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.º de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—Se otorga esta autorización por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

No obstante, en el sistema de reposición con franquicia arancelaria, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 26 de enero de 1977 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—La autorización caducará de modo automático, si en el plazo de dos años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

Décimo.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

Undécimo.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1977.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

888

ORDEN de 14 de diciembre de 1977 por la que se autoriza a la firma «Unelsa, Unión Electrotécnica» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de aluminio y la exportación de estabilizadores, autotransformadores y reactancias.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Unelsa, Unión Electrotécnica», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de aluminio y la exportación de estabilizadores, autotransformadores y reactancias.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza a la firma «Unelsa, Unión Electrotécnica», con domicilio en Zaragoza, carretera Castellón, 4-8, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de:

1) Chapa de aluminio, sin alear, con una longitud de dos metros, una anchura de un metro y espesor de 0,80 milímetros (P. A. 76.03 A).

2) Chapa de aluminio, sin alear, con una longitud de dos metros, una anchura de un metro y espesor de 1,20 milímetros (P. A. 76.03 A).

Y la exportación de:

I) Estabilizadores de tensión para aparatos de televisión (P. A. 90.28 C-6).

II) Autotransformadores (P. A. 85.01.I-1).

III) Reactancias (P. A. 85.01.K-1).

2.º A efectos contables, se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de chapa de aluminio contenidos en el producto exportado se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de las siguientes cantidades de materia prima.

— Para la mercancía 1), 115,61 kilogramos cada 100.

— Para la mercancía 2), 119,76 kilogramos cada 100.

De dichas cantidades se consideran subproductos adeudables por la partida arancelaria 76.01 B: